

CONTRATO DE OBRA

No. 001/CMAPS-LAANTIGUA/PROSANEAR2022

“CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO/FILTRACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE LODOS PRODUCTO DEL DESAZOLVE DE DRENAJES DE LA PTAR”
FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	“CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO/FILTRACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE LODOS PRODUCTO DEL DESAZOLVE DE DRENAJES DE LA PTAR”
UBICACIÓN:	JOSÉ CARDEL
IMPORTE:	\$129,310.34
I.V.A:	\$20,689.66
TOTAL:	\$150,000.00
ANTICIPO	SIN ANTICIPO
FECHA DE INICIO:	02 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TÉRMINO:	30 DE MARZO DE 2023
MODALIDAD DE CONTRATO:	PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADOS
CONTRATISTA:	MAS KONKRET CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS S.A. DE C.V.
DOMICILIO:	CALLE POZA RICA No. 24, FRACCIONAMIENTO LAS HUASTECAS, C.P. 93294, POZA RICA, VER.
NO. DE R.F.C.:	MCC-190529-LR3
TELÉFONO:	782 255 55 79

Contrato por adjudicación directa, que celebran por una parte La **COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VER.**, Organismo Operador, representado por su titular el Director General **C. ING. GENARO HEREDIA MARTINEZ** y por la otra parte la empresa: **MAS KONKRET CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS S.A. DE C.V.**, representada por el **C. MIGUEL ALEJANDRO VILLA PEREZ**, en su carácter de representante legal, quienes, en lo sucesivo, se les denominará “**La Comisión**” y “**El Contratista**” respectivamente, de conformidad con los, Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

ANTECEDENTES:

A). - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **EL ORGANO DE GOBIERNO DE LA CMAPS, DE LA ANTIGUA, VER.**, autorizó la inversión correspondiente, misma que

CONTRATO DE OBRA

No. 001/CMAPS-LAANTIGUA/PROSANEAR2022

“CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO/FILTRACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE LODOS PRODUCTO DEL DESAZOLVE DE DRENAJES DE LA PTAR”

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

proviene del **FONDO DE RECURSOS PROPIOS Y FEDERALES DEL PROGRAMA PROSANEAR EJERCICIO 2022.**

B). - Que el presente contrato se adjudica a **“El Contratista”** como resultado que, para tal efecto, se celebran los actos de presentación y apertura de las propuestas el día 19 de diciembre de 2022 y el acto donde se hizo saber el fallo del concurso **No. 001/CMAPS-LA ANTIGUA/PROSANEAR2022**, realizado el día 26 de diciembre de 2022, en el que previa verificación del Subcomité de Adquisiciones, Servicios y Licitaciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver., se adjudicó a **“El Contratista”** el presente contrato, por presentar la mejor propuesta económica solvente y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos de las bases del concurso las cuales se anexan al presente.

DECLARACIONES:

I.- LA COMISION DECLARA:

A). - Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B). - Que tiene establecido su domicilio en **Calle Carillo Puerto Oriente No. 9, Colonia Centro**, de la Ciudad de **José Cardel, perteneciente al Municipio de La Antigua, Ver., con C.P. 91680**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y con número de **Teléfono (296) 96 2-02-17**.

II.- **EL CONTRATISTA DECLARA:** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

A). - Que es Persona **Moral** con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cedula del Registro Federal de Contribuyentes: **MCC190529LR3**.

B). - "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C). - Que tiene establecido su domicilio fiscal en **Calle Poza Rica No. 24, Fraccionamiento Las Huastecas, C.P. 93294**, de la Ciudad de **Poza Rica, Ver.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D). - Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

CONTRATO DE OBRA

No. 001/CMAPS-LAANTIGUA/PROSANEAR2022

“CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO/FILTRACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE LODOS PRODUCTO DEL DESAZOLVE DE DRENAJES DE LA PTAR”

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

E). - Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de las bases del concurso.

F). - Exhibe “**El Contratista**” el escrito en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

G). - Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A). - Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B). - Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la obra, las bases del concurso que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C). - Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo Ley de Obras)** y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cumplimiento del presente contrato. Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- “La Comisión” encomienda a “El Contratista” los trabajos consistentes en: “**CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO/FILTRACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE LODOS PRODUCTO DEL DESAZOLVE DE DRENAJES DE LA PTAR**” y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$129,310.34 (Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.)** más **\$20,689.66 (Veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.)** correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** que incluye la remuneración y pago total a “El Contratista” por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a “El Contratista”. Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, por lo que sí “El Contratista” realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que

CONTRATO DE OBRA
No. 001/CMAPS-LAANTIGUA/PROSANEAR2022

“CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO/FILTRACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE LODOS PRODUCTO DEL DESAZOLVE DE DRENAJES DE LA PTAR”
FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA. - AJUSTES DE COSTOS. - No aplica para este contrato.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - “El Contratista” ejecutará los trabajos en un plazo de 88 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato a partir del día **02 de enero de 2023** y a concluir las el día **30 de marzo de 2023** ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - “La Comisión” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA. - INICIO DE TRABAJOS. - “El Contratista” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. “La Comisión” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. “El Contratista”, “La Comisión”, a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra y “El Contratista” solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. - “El Contratista” como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “El Contratista” se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de “La Comisión” en relación con dichos trabajos.

OCTAVA. - ANTICIPOS. - No se otorgará anticipo.

NOVENA. - FORMA DE PAGO. - “La Comisión” cubrirá a “El Contratista” el importe de este contrato mediante una estimación/finiquito, en la que se consideren los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, conforme a los precios unitarios pactados. Dicha estimación/finiquito será presentada por “El Contratista” a la residencia de supervisión, que “La Comisión” deberá establecer para tal efecto. El contratista cubrirá a “La Comisión Municipal de Agua Potable Y Saneamiento de La Antigua, Veracruz” y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de la estimación/finiquito de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La estimación/finiquito, aunque haya sido pagada, NO se considera como aceptación de la obra, pues “La Comisión” se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si “El Contratista” estuviese inconforme con la estimación/finiquito, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ

CARRILLO PUERTO ORIENTE No. 9 COLONIA CENTRO CD. JOSÉ CARDEL, VERACRUZ C.P. 91680

TELÉFONO 296 96 2 02 17 E-MAIL: cmaps cercadeti@gmail.com



CONTRATO DE OBRA

No. 001/CMAPS-LAANTIGUA/PROSANEAR2022

“CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO/FILTRACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE LODOS PRODUCTO DEL DESAZOLVE DE DRENAJES DE LA PTAR”

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

que se haya efectuado la estimación/finiquito, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de “**El Contratista**”, se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA. - SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. - “La Comisión” tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a “**El Contratista**”, por escrito, las instrucciones que estime pertinente. “**La Comisión**”, a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por “**El Contratista**” para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS. - “El Contratista” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

“**El Contratista**” presentará a “**La Comisión**” dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Obra y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería* de “**La Comisión**”, de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a “**El Contratista**” en términos de lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**. Mientras “**El Contratista**” no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, “**El Contratista**” quedará obligado a responder de los defectos que resulten en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo a la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de veinticuatro meses la calidad de las obras ejecutadas, “**El Contratista**” deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del área de Administración y Finanzas de “**La Comisión**” y continuará vigente hasta que “**El Contratista**” corrija los defectos o vicios ocultos que se presenten. Transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha de entrega de la obra, “**El Contratista**” solicitará por escrito a “**La Comisión**” que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:



CONTRATO DE OBRA
No. 001/CMAPS-LAANTIGUA/PROSANEAR2022

**“CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO/FILTRACIÓN PARA DISPOSICIÓN
DE LODOS PRODUCTO DEL DESAZOLVE DE DRENAJES DE LA PTAR”**

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

A) Sea expedida a favor de la **Comisión Municipal de Agua potable y Saneamiento de La Antigua, Veracruz.**

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que **“La Comisión”** lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado (**“El Contratista”**) el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a **“El Contratista”** en perjuicio de **“La Comisión”**.

G) Que en tanto no se libere la fianza, **“El Contratista”** tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por **“La Comisión”** que así lo indique.

H) Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, **“El Contratista”** se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación incluyendo el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a **“El Contratista”**, llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. **“La Comisión”** resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.



CONTRATO DE OBRA
No. 001/CMAPS-LAANTIGUA/PROSANEAR2022

“CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO/FILTRACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE LODOS PRODUCTO DEL DESAZOLVE DE DRENAJES DE LA PTAR”
FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que **"El Contratista"** incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que **"La Comisión"** pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad requeridas, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de **"La Comisión"** así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"La Comisión"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. **"El Contratista"** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de **"La Comisión"** en los términos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

Asimismo **"El Contratista"** está de acuerdo en que del importe de la estimación/finiquito se le haga la siguiente deducción:

El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampare la estimación/finiquito, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

DECIMA CUARTA. - RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. - "La Comisión" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

A). - Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de **"La Comisión"**, en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

B). - Cuando **"La Comisión"** acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a **"El Contratista"** el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.



CONTRATO DE OBRA
No. 001/CMAPS-LAANTIGUA/PROSANEAR2022

“CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO/FILTRACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE LODOS PRODUCTO DEL DESAZOLVE DE DRENAJES DE LA PTAR”

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

C). - Cuando de común acuerdo **“La Comisión”** y **“El Contratista”** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D). - Cuando **“La Comisión”** rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimoctava, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de **“La Comisión”** el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E). - **“El Contratista”** notificara a **“La Comisión”** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con **“La Comisión”**, a cargo de **“El Contratista”**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por **“El Contratista”**.

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de **“El Contratista”** pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO **“La Comisión”** podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a **“El Contratista”**, donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **“La Comisión”**, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.



CONTRATO DE OBRA
No. 001/CMAPS-LAANTIGUA/PROSANEAR2022

**“CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO/FILTRACIÓN PARA DISPOSICIÓN
DE LODOS PRODUCTO DEL DESAZOLVE DE DRENAJES DE LA PTAR”**

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por la propia **“La Comisión”** o por **“El Contratista”**, la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA SEPTIMA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso **“La Comisión”** suministre a **“El Contratista”** o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“La Comisión”** podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa este contrato por causas de interés general o cuando **“El Contratista”** contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecē la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para **“La Comisión”**, independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando **“La Comisión”** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a **“El Contratista”**, exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo **“La Comisión”** que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **“El Contratista”**.

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).** - Si por causas imputables a **“El Contratista”**, éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale **“La Comisión”**.
- B).** - Si **“El Contratista”** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que **“La Comisión”** hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).** - Si **“El Contratista”** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé **“La Comisión”**.
- D).** - Si **“El Contratista”** no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de **“La Comisión”** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.



CONTRATO DE OBRA

No. 001/CMAPS-LAANTIGUA/PROSANEAR2022

“CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO/FILTRACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE LODOS PRODUCTO DEL DESAZOLVE DE DRENAJES DE LA PTAR”

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

- E). - Si “El Contratista” oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F). - Si “El Contratista” está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G). - Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por “La Comisión”.
- H). - Si “El Contratista” no proporciona a “La Comisión” y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I). - Si “El Contratista” realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de “La Comisión”.
- J). - Si “El Contratista” no presenta oportunamente a “La Comisión” las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- K). - La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que “La Comisión” proporcione a “El Contratista”.
- L). - En general, por incumplimiento de parte de “El Contratista” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Contratista” de cualquiera de las estipulaciones del contrato, “La Comisión” podrá optar entre exigir el cumplimiento del que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

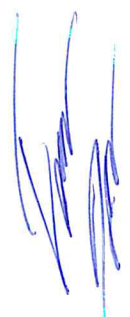

DECIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión “La Comisión” procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue la estimación/finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha estimación/finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de “El Contratista” que pudiesen existir. “El Contratista” tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO. - A fin de constatar que “El Contratista” ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, “La Comisión” comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, “La Comisión” procederá a hacer la retención del **5% (cinco por ciento)** multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ

CARRILLO PUERTO ORIENTE No. 9 COLONIA CENTRO CD. JOSÉ CARDEL, VERACRUZ C.P. 91680

TELÉFONO 296 96 2 02 17 E-MAIL: cmapscercadeti@gmail.com



CONTRATO DE OBRA
No. 001/CMAPS-LAANTIGUA/PROSANEAR2022

“CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO/FILTRACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE LODOS PRODUCTO DEL DESAZOLVE DE DRENAJES DE LA PTAR”
FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de “La Comisión” a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Contratista” para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “El Contratista”, ya que, en tal supuesto, “La Comisión” hará al programa las modificaciones relativas. “La Comisión” verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección “El contratista” estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene “La Comisión” para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a “El Contratista” por “La Comisión” y a partir de la fecha en que se asiente, “El Contratista” dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, “La Comisión” comunicará a “El Contratista” la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DE “LA COMISION”. - “La Comisión” se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de “La Comisión”.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ

CARRILLO PUERTO ORIENTE No. 9 COLONIA CENTRO CD. JOSÉ CARDEL, VERACRUZ C.P. 91680

TELÉFONO 296 96 2 02 17 E-MAIL: cmaps cercadeti@gmail.com



CONTRATO DE OBRA
No. 001/CMAPS-LAANTIGUA/PROSANEAR2022

“CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO/FILTRACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE LODOS PRODUCTO DEL DESAZOLVE DE DRENAJES DE LA PTAR”
FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 12:00 horas del día 29 de diciembre de 2022 lo ratifican y firman por duplicado de conformidad.

“La Comisión”

DIRECTOR GENERAL DE LA CMAPS, LA ANTIGUA, VER.

ING. GENARÓ HEREDIA MARTINEZ

“El Contratista”

MAS KONKRET CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS S.A. DE C.V.

C. MIGUEL ALEJANDRO VILLA PEREZ

CONTRATO DE OBRA
No. 001/CMAPS-LAANTIGUA/PROSANEAR2022

**“CONSTRUCCIÓN DE LECHO DE SECADO/FILTRACIÓN PARA DISPOSICIÓN
DE LODOS PRODUCTO DEL DESAZOLVE DE DRENAJES DE LA PTAR”**
FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y LICITACIONES

PRESIDENTE


L.G. GUSTAVO CHIQUITO MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SECRETARIO


ING. FRANCISCO DOMÍNGUEZ LIBEROS
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y PROYECTOS

VOCAL


C.P. Y A. ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

VOCAL


C. JOSÉ MANUEL ACOSTA BLANCO
ENCARGADO DE ALMACÉN

VOCAL


LIC. ELISABETH MORALES POSADAS
DIRECTOR JURÍDICO

